



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS BODEGONES.

En Mérida, a

06 JUL 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (D.O.E. núm.126, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar la presente adenda y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 7 de julio de 2010, fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil ubicado en la C/ Arturo Barea, s/n de Mérida (Centro de Educación Infantil de los Bodegones).

SEGUNDO.- La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 65, que la competencia para



otorgar concesiones demaniales, corresponderá a la Consejería, que tenga afectado el bien de que se trate previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

TERCERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

Y en virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil pasó a corresponder a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

CUARTO.- La cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración se establecía que el plazo de vigencia de la concesión demanial es de 10 años, pudiendo ser prorrogado el mismo por acuerdo de las partes, sin que pueda sobrepasar los 50 años, según lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que va a finalizar el plazo de vigencia establecido, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir la presente addenda, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar por 10 años, la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de julio de 2010, entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil de los Bodegones.

Por tanto, los efectos de la presente adenda se extenderán hasta el 7 de julio de 2030.



Estando las partes conformes y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO

Una firma manuscrita en azul sobre un sello circular azul que contiene el texto "JUNTA DE EXTREMADURA" y "LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO".

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

EL ALCALDE DE MÉRIDA

Una firma manuscrita en azul sobre un sello circular azul que contiene el texto "EXCMO. AYUNTAMIENTO" y "ALCALDÍA MÉRIDA".

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna